



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO DE SUSTANCIACION No. _____

SGC

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-0027-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

A diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), Paso al Despacho de la señora Juez las diligencias de la referencia, con memorial de la apoderada de la parte actora. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante/accionante: COMERCIACOOP
Demandado/Accionando: NINA RAFAELA BALLESTEROS CASAS Y OTRO

ASUNTO:

La Apoderada demandante presenta memorial en el que manifiesta que remite la evidencia del envío de la notificación a la demandada, el 4 de agosto de 2020, en el correo suministrado en la demanda y consignado en el libelo demandatorio, de conformidad como lo dispone el art. 291 numeral 3º parágrafo 5 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y para el efecto allega dos pantallazos de la notificación que efectuó al demandado HUMBERTO LEMUS y NINA RAFAELA BALLESTEROS.

Sin embargo el Despacho evidencia que en el pantallazo de notificación de la demandada NINA RAFAELA BALLESTEROS, se informa por los administradores del correo que "No se ha encontrado la dirección ninarafaela@hotmail.com, en consecuencia deberá practicarse en debida forma la notificación personal (inciso 4, Art. 6, Decreto 806 de 2020).

En este orden el despacho procede a ordenar agregar al expediente la comunicación emitida por la apoderada de la parte actora y dejarla en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

CUMPLASE

El presente auto se notifica en estado Civil No. 24 del 14 de agosto de 2020

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO DE SUSTANCIACION No. _____

SGC

Consejo Superior
de la Judicatura

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470a9f7529f96483570f2e819f440bd88cd738371648d18434fdee9516b18e71

Documento generado en 13/08/2020 03:03:40 p.m.